

RESOLUCION No. 413 DE 2022

(04 OCT. 2022)

"Por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, y se concede un día para compartir en familia a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y Ley 1857 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone:

"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (..)

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que el artículo tercero de la Resolución 264 de 2021 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva" 

1 de 4

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" establece el principio de progresividad de los acuerdos anteriores, garantizando los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, en tal sentido los acuerdos anteriores se entienden incorporados en su totalidad al acuerdo adoptado mediante la resolución 264 de 2021 que indica:

"ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia y en el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de los pertenecientes a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA. Los acuerdos anteriores entre el empleador y el sindicato se tienen como incorporados en su totalidad al presente acuerdo, quedando aquello sin efecto en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1092 del 2012, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 160 de 2014, que establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad."

Que en atención al citado principio, la Resolución N° 403 de 2019, "Por medio de la cual se aprueba y adopta el Acta Final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" en el artículo Cuadragésimo segundo se acordó:

"ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el Contralor Departamental y/o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuente los empleados, si el Contralor no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los empleados tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario, tal como lo ordena el Párrafo del artículo 5 de la Ley 1857 de Julio 26 de 2017.

Que en tal sentido, mediante Resolución No.008 de fecha 13 de enero de 2022, la Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios en la vigencia 2022, donde obra incluido en el cronograma la actividad día de la familia para el año 2022, con una actividad lúdica o día remunerado de trabajo:

Que por lo anterior, se concede a los funcionarios el día 28 de octubre de 2022, con el fin de generar un espacio de integración en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares, para lo cual, se gestionó un almuerzo para el funcionario y tres personas de su familia, en un restaurante de la ciudad y será concedido un día remunerado a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se hace necesario declarar día no hábil el día veintiocho (28) de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, La señora Contralora Departamental del Tolima

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el día 28 de octubre de 2022, como día de la familia para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar día no laboral el día 28 de octubre de 2022, con ocasión de la celebración del día de la familia. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el día 28 de octubre de 2022, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copias de la presente providencia a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 04 OCT. 2022



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Proyectó: 
Alejandra Franco Durán
Director Técnico Jurídico


Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero

3 de 4

¡Vigilemos lo que es de Todos!
+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐